

brinda apoyo técnico y lleva la gestión administrativa del Consejo, constituyéndose como Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2020-EF/41, se designó al Secretario Técnico del Consejo Fiscal como Responsable de la Unidad Ejecutora 011: Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el año fiscal 2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, resulta necesario e indispensable emitir la designación correspondiente, considerando la cantidad de personal limitado con el que se cuenta, conforme a lo informado por la Responsable de Recursos Humanos mediante Memorando N° 106-2020-CF/ST.04;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal y modificado por el Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 31 de julio de 2019; y, el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal celebrada el 26 de agosto de 2016, en la cual se designa al señor Arturo Martínez Ortiz como Secretario Técnico del Consejo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal a la contadora Juana Eusonia Hinostroza Marcelo, Responsable de Contabilidad, a quien se le encargará el manejo y actualización del mismo, conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas complementarias.

Artículo 2.- Las funciones designadas a la persona mencionada en el literal precedente, son adicionales a las funciones establecidas en su respectivo contrato por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría Técnica N° 12-2019-CF/ST.

Artículo 4.- Encargar al/la Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución y el registro en el legajo personal correspondiente.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario Técnico
Consejo Fiscal

1941483-1

EDUCACION

Modifican la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", aprobada por R.M. N° 042-2021-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 160-2021-MINEDU**

Lima, 8 de abril de 2021

VISTOS, el Expediente N° UFD2021-INT-0041048, el Memorandum N° 00168-2021-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, el Informe Técnico N° 00006-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, el Informe N° 00445-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2021, a favor de las unidades ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES y 00/100 soles), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad, precisando que los compromisos, lineamientos y requisitos son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, que se encuentran relacionados, entre otros, con las acciones detalladas en dicho artículo. Adicionalmente, dispone que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 31 de agosto de 2021, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2021-MINEDU, se aprueba la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", con el objetivo de establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2021", en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, a través de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, se dispone la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como, en las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen;

Que, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Unidad de Financiamiento por Desempeño es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00006-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustenta la propuesta de modificación de la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo

denominado Compromisos de Desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial N° 042-2021-MINEDU, sobre la base de lo señalado por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a través del Informe N° 00317-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Dirección de Formación Docente en Servicio, mediante el Informe N° 00208-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, con el Informe N° 00049-2021-MINEDU/SG-OTPEA, en su calidad de áreas responsables de los indicadores correspondientes al Compromiso 2 "Personal suficiente e idóneo para la implementación de intervenciones estratégicas del MINEDU", Compromiso 3 "Fortalecimiento de competencias docentes" y Compromiso 9 "Aseguramiento de un entorno educativo seguro", respectivamente; precisando que dichas modificaciones se alinean con la finalidad del mecanismo y el logro de sus objetivos;

Que, con Informe N° 00445-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de vistos, opina que la propuesta de modificación de la citada Norma Técnica resulta legalmente viable, por lo que considera pertinente proseguir con su trámite correspondiente para dicha modificación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.9, el literal d. del numeral 6.2, los literales d. y e. del numeral 6.5 y los literales b., d. y f. del numeral 6.7 de la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial N° 042-2021-MINEDU; así como incorporar el literal g. al numeral 6.7 de la citada Norma Técnica, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 2, correspondiente al indicador 2.1 del Compromiso 2 "Personal suficiente e idóneo para la implementación de intervenciones estratégicas del MINEDU", los indicadores 3.1 y 3.2 del Compromiso 3 "Fortalecimiento de competencias docentes", y el indicador 9.1 del Compromiso 9 "Aseguramiento de un entorno educativo seguro", de la "Norma Técnica para la Implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021", aprobada por Resolución Ministerial N° 042-2021-MINEDU, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1942057-1

Aprueban el documento normativo "Implementación del Programa de Formación y Capacitación Permanente durante el año 2021"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 109-2021-MINEDU

Lima, 08 de abril de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0017705-2021, los Informes N° 00103-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y N° 00204-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS

de la Dirección de Formación Docente en Servicio, el Informe N° 00346-2021-MINEDU/SP-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00444-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 60 de la precitada Ley señala que el Estado garantiza el funcionamiento de un Programa de Formación y Capacitación Permanente que vincule la formación inicial del docente, su capacitación y su actualización en el servicio. Asimismo, señala que este programa se articula con las instituciones de educación superior, siendo obligación del Estado procurar los medios adecuados para asegurar la efectiva participación de los docentes;

Que, según el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Carrera Pública Magisterial tiene como uno de sus objetivos, fortalecer el Programa de Formación y Capacitación Permanente establecido en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la precitada Ley, la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responde a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de capacitación de los profesores;

Que, en esa línea, el artículo 8 de la referida Ley prevé que la gestión de formación en servicio es normada por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente, precisando que su organización y gestión la realiza con los gobiernos regionales, locales y las instituciones educativas. Asimismo, dicho artículo establece que las necesidades de capacitación de las instituciones educativas presentadas por el director son incluidas en el Programa, en concordancia con las políticas regionales y locales de formación continua;

Que, según lo establecido en el literal h) de la Orientación Estratégica 2 del "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la Ciudadanía Plena", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, es deber del Estado orientar, implementar y reconocer los procesos de formación docente para el ejercicio profesional autónomo y colegiado, lo que descansa tanto en la consolidación de aprendizajes fundamentales y contenidos propios de la profesión y del área en la que han de ejercer, como en el desarrollo de aprendizajes para la indagación, reflexión, investigación, innovación y diálogo entre colegas y con otras disciplinas en el contexto de diversidad que caracteriza al país, mediante una experiencia educativa fundamentada en principios de la educación de adultos;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, establece como una de las acciones estratégicas para lograr el "Objetivo Estratégico Sectorial 3: Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje", mejorar las competencias de los docentes en servicio, a partir de una formación articulada y centrada principalmente en el aula;

Que, el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2019-2023, aprobado con Resolución Ministerial N° 253-2020-MINEDU, establece dentro del Objetivo Estratégico Institucional 4: "Fortalecer el desarrollo